



**vistos:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.882, de Presupuesto para el Sector Público año 2.016;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución (e) N° 39 de fecha 13 de enero de 2.016, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el Instructivo de Funcionamiento 6% F.N.D.R Fondos Concursables
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

**resolución (e) N° 545**

1. APRUÉBANSE, las **BASES DEL FONDO CONCURSABLE DE DEPORTE VERANO 2.016-2.017**; cuyo texto es el siguiente:

**BASES FONDO CONCURSABLE DE DEPORTE DE VERANO 2016-2017**

**1. ANTECEDENTES GENERALES**

El Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 letra f) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público Año 2016, glosa común N° 02, punto 2.1 a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales e Instructivo de funcionamiento del 6% Fondos Concursables Año 2016, llama a **CONCURSO REGIONAL DE INICIATIVAS DEPORTIVAS DE VERANO 2016-2017**, de acuerdo a las siguientes Bases:



**GOBIERNO REGIONAL**  
REGION DE **COQUIMBO**



# resolución (e) N° 545

## 1.1. OBJETIVOS

- Incentivar el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables, que favorezcan la reducción de los factores de riesgo asociados a la carga de enfermedad de la población.
- Promover los valores y beneficios de la práctica de actividades físicas y deportivas.
- Satisfacer la creciente demanda por la actividad física en temporada de verano, fortaleciendo con esto al turismo.
- Incentivar la realización de actividades deportivas en playas, plazas, parques y espacios públicos o privados abiertos.

## 1.2. LÍNEAS DE POSTULACIÓN

- **Deporte competitivo de verano:** Se entenderá por deporte competitivo de verano, la práctica competitiva de especialidades deportivas, sujetas a normas y desarrolladas en función de un programa y calendario de competencias y eventos de carácter masivo a desarrollarse entre Diciembre de 2016 y Enero-Febrero de 2017 en la Región de Coquimbo, en espacios como playas, plazas, parques, espacios públicos o privados abiertos<sup>1</sup>. Se financiará a través de esta línea la organización de campeonatos y/o torneos de carácter comunal, provincial o regional, que propicien la actividad turística en el territorio donde se ejecutará.
- **Deporte recreativo de verano:** Se entiende por deporte recreativo de verano, las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con carácter masivo, a nivel comunal y a realizarse en playas, plazas, parques, espacios públicos o privados abiertos<sup>2</sup>. Dichas actividades deben encontrarse al alcance de toda persona, de acuerdo a su estado físico y a su edad, practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los participantes, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida, desarrollar hábitos y estilos de vida saludables. Se financiarán actividades tales como baile y gimnasia entretenido, cicletadas y corridas familiares entre otras.

## 1.3. TIPO DE POSTULANTES

Podrán participar en este concurso todas las **ORGANIZACIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**, con personalidad jurídica vigente, antigüedad no inferior a 2 años al momento de la postulación<sup>3</sup>, inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, cuyo registro puede obtenerse en la página [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) y que desarrollen proyectos en beneficio de la Región en general o directamente para sus habitantes, pudiendo estos, ser o no socios de la organización postulante.

---

<sup>1</sup> No se permite el cobro de entrada ni cuota de incorporación a eventos financiados íntegramente por el Gobierno Regional.

<sup>2</sup> Según lo establecido en Glosa Común N° 2, numeral 2.1; referente a los Fondos Concursables consignada en la Ley de Presupuesto N° 20.882 año 2016.



## resolución (e) N° 545

Será responsabilidad de las organizaciones privadas sin fines de lucro, mantener actualizados los datos de la organización y de la directiva (Nombres de directiva, dirección, teléfono, correo electrónico u otro). El no mantener dichos datos actualizados, será motivo de inadmisibilidad.

### 1.4. RESTRICCIONES GENERALES:

- No podrán postular personas naturales.
- No podrán postular, aquellas organizaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes al momento del envío o presentación de la iniciativa, en cualquiera de los fondos pertenecientes al 6% del FNDR de este Gobierno Regional (Fondo Concursable de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana y Social y de prevención y rehabilitación de drogas, entre otros). Aquellas organizaciones con convenios vigentes no están en esta categoría.
- No podrán postular aquellas organizaciones que tengan como representante legal o miembros de la directiva a personas que hayan sido responsables o miembros de directivas de organizaciones que mantengan rendiciones de cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Coquimbo al momento de la postulación.
- **Sólo podrán postular a este concurso aquellas organizaciones que no han sido beneficiadas con la adjudicación de algún proyecto en cualquiera de los fondos concursables 2016 (Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana, y Social, prevención y rehabilitación de drogas).**

## 2. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

### 2.1. CALENDARIO DEL FONDO

- **DIFUSIÓN DEL CONCURSO:** La convocatoria a los Fondos Concursables de Deporte de Verano 2016-2017 se realizará a partir del **lunes 01 de Agosto de 2016** hasta el **viernes 02 de Septiembre de 2016**. Se convocará a través de la prensa y en la página web del Gobierno Regional de Coquimbo, [www.gorecoquimbo.gob.cl](http://www.gorecoquimbo.gob.cl) y la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.
- **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:** El plazo de postulación de los proyectos se inicia el **lunes 01 de Agosto de 2016** y el **viernes 02 de Septiembre de 2016**, hasta las 14:00 horas. La Postulación deberá ser exclusivamente en línea.
- **EVALUACIÓN:** Los resultados de la evaluación de admisibilidad y técnica estarán publicados en la página web del Gobierno Regional del **viernes 23 de Septiembre de 2016**, a no ser que por razones de índole mayor sea necesario más tiempo para este proceso.
- **APELACIÓN:** A partir de la publicación del resultado de la evaluación, la organización contará con 5 días hábiles para presentar su apelación por carta firmada por el representante legal al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional<sup>4</sup>, es decir, hasta el **viernes 30 de Septiembre de 2016**. El **viernes 07 de Octubre de 2016**, en la página web del Gobierno Regional y la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>, se publicarán los resultados de las apelaciones.



<sup>4</sup> La carta podrá ser presentada en los establecimientos señalados en el punto 2.1.1 de las presentes bases.

## resolución (e) N° 545

Entendiendo que estas serán atendibles sólo cuando exista un error de evaluación por parte del equipo revisor.

- **SELECCIÓN:** El Consejo Regional dispondrá para la selección de proyectos de 14 días hábiles, a no ser que por razones de índole mayor sea necesario más tiempo, para este proceso. Los resultados serán publicados el viernes 28 de Octubre de 2016.
- **ELABORACIÓN DE CONVENIOS:** Los procesos administrativos de convenios y transferencias se realizarán una vez que el Consejo Regional seleccione las iniciativas que serán financiadas con cargo a este concurso.
- **ENTREGA DE FONDOS:** El financiamiento será entregado en una cuota, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para esto. La entrega se realizará en ceremonia definida por el Consejo Regional. La entrega se llevará a efecto desde la primera semana del mes de Diciembre en fechas a definir según cada provincia.
- **EJECUCIÓN:** Los proyectos seleccionados tienen como plazo de ejecución desde el lunes 05 de Diciembre de 2016 hasta el martes 28 de Febrero de 2017. Para la rendición de los mismos el plazo es hasta el viernes 31 de Marzo de 2017 para entregar la rendición financiera y cualitativa.

### 2.2. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán ser presentados a través del formulario de postulación disponible en la plataforma de postulación <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>. Dicha postulación debe contener la información solicitada en todos los campos de manera obligatoria, la ausencia de dicha información será causa de inadmisibilidad (es decir no reúne las formas mínimas necesarias para ingresar al proceso).

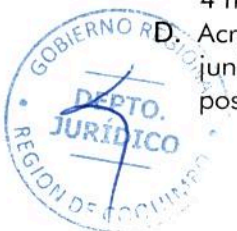
Una vez finalizado el proceso de postulación, el sistema enviará automáticamente al correo electrónico un certificado de postulación, el cual contendrá un código único, la fecha y hora de postulación, además del nombre del proyecto y el nombre de la organización.

### 2.3. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN

Toda la documentación que se presente al momento de postular debe tener la condición de legibilidad, legalidad y vigencia que corresponda.

#### ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

- A. Fotocopia legible y vigente del RUT de la organización.
- B. Fotocopia legible y vigente de la cédula de identidad del representante legal.
- C. Certificado de vigencia de la directiva que incluya: Nombres de los miembros del directorio, fecha de constitución y N° personalidad jurídica de la organización, con una data no superior a 4 meses del momento de la postulación.
- D. Acreditar domicilio del representante legal, a través del certificado de residencia emitido por junta de vecinos o declaración jurada notarial. En caso que sea la misma junta de vecinos la que postule se requerirá exclusivamente una declaración jurada notarial. Ambos documentos no



## resolución (e) N° 545

- podrán tener una data superior a los 3 meses del momento de la postulación.
- E. Anexo 1: Presentación del proyecto y del ejecutor con las firmas respectivas.
  - F. Anexo 2: Declaración Jurada Simple.
  - G. Anexo 3: Currículum vitae del ejecutor y de cada persona que percibirá honorarios a cargo del proyecto.
  - H. Fotocopia de la libreta de ahorro, cuenta corriente, cartola electrónica u otro documento que acredite la existencia de una cuenta de la organización, donde aparezca el nombre de la misma y número de cuenta.
  - I. En caso de Corporaciones y Fundaciones adjuntar copia del estatuto social y mandato de representación.
  - J. Para el ítem de inversiones se debe adjuntar una (1) cotización del o los productos a adquirir.

### 2.4. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos seleccionados del Fondo de Deporte de Verano, tienen un plazo máximo de ejecución hasta el martes 28 de febrero de 2017 y un mes adicional, hasta las 14:00 hrs. del viernes 31 de marzo de 2017 para entregar la rendición financiera en alguna de las direcciones indicadas en el punto 2.1.1 y la rendición cualitativa debe ser subida al sistema de postulación en línea.

### 2.5. FINANCIAMIENTO

Los recursos destinados al Fondo de Deporte de Verano, ascienden a la suma total de \$128.099.946.- con un monto máximo por proyecto de hasta \$3.000.000 por proyecto.

Los recursos tendrán una distribución territorial en el cual un 44% será para Elqui, un 32% para Limarí y un 24% para Chopa. Lo anterior en virtud del Acuerdo N° 6983 del 14 de Enero de 2015, tomado por el Consejo Regional.

En el caso que una provincia no tenga la cantidad suficiente de proyectos en calidad de *Técnicamente Elegible* para ser seleccionados, podrá reasignar recursos provincialmente de Sur a Norte a fin de utilizar de manera más óptima y eficiente los recursos dentro del este fondo concursable.

### 2.6. TIPO DE GASTOS

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en pesos chilenos (\$), para todos los efectos, se entiende que en su desglose están incorporados los impuestos derivados de su naturaleza de modo que cada rendición presupuestaria debe acompañar los documentos legales que acrediten el pago de los mismos.

Constituyen documentos legales los originales de boletas, facturas y boletas de honorarios (electrónica o de talonario). Además, de forma excepcional, se considerarán ticket de peaje, taxi o metro, boletos de bus o avión. La presentación de cualquier documento distinto a los antes mencionados será descontada de la rendición.

Los gastos incurridos en el extranjero deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en



## resolución (e) N° 545

el país respectivos y convertidos a pesos chilenos según el valor del tipo de cambio vigente al momento de realizarse la operación.

Dichos documentos de respaldo deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Los gastos pueden ser incluidos en tres categorías:

### 2.6.1. HONORARIOS

Corresponde a servicios prestados por personas naturales y respaldados por boletas de honorarios. Incluye profesionales, técnicos, profesores, monitores, coordinadores, entre otros.

Corresponde a servicios prestados por personas naturales y respaldados por boletas de honorarios. Incluye profesionales, técnicos, profesores, monitores, coordinadores, entre otros.

Se debe adjuntar currículum vitae, según el formato tipo dispuesto para el concurso (Anexo 3), del ejecutor y de todas las personas que participarán en el proyecto (percibiendo honorarios) más los antecedentes académicos de respaldo. Lo anterior con el objeto de acreditar las capacidades técnicas idóneas para ejercer la función requerida en el proyecto, esto será ponderado en la etapa de Evaluación Técnica.

Los montos destinados al pago de honorarios de la ejecución del proyecto, no podrán exceder el 40% del monto total solicitado al Fondo.

El pago de cada servicio prestado debe ajustarse a los valores estipulados en el Anexo 4: Tabla de Remuneraciones según cada tipo de fondo.

No pueden percibir honorarios de gestión y coordinación del proyecto los miembros de las directivas y/o directorios de las organizaciones participantes.

### 2.6.2. OPERACIONALES

Se consideran aquellos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, estos pueden incluir gastos tales como: arriendo de equipos, pasajes, transporte, fletes o traslados, material fungible, alimentación, medallas, diplomas, entre otros de similar naturaleza. Todos los gastos deben ser coherentes con la iniciativa a ejecutar y deben venir DETALLADOS.

En el caso de los servicios de alimentación, hidratación, colación o similar, el total de estos no podrán superar el 10% del monto total postulado. En el caso del gasto en cócteles para actividades de clausura o inauguraciones no puede superar el 5% del monto total del ítem de operaciones.

Cada ejecutor deberá velar por incluir en su proyecto el material de difusión acorde a la iniciativa, vale decir, pendón, pasacalle, logo del Gobierno Regional en la indumentaria u otro tipo de apoyo gráfico para el proyecto, esto será ponderado en la etapa de Evaluación Técnica.

Si considera gastos en premios para la ejecución del proyecto, éstos deben obligatoriamente venir



## resolución (e) N° 545

DETALLADOS, ser pertinentes a la iniciativa y coherentes en relación al costo total del proyecto. La compra de poleras, gorros, equipos e implementación deportiva que vaya a ser entregada como premio u obsequio durante el proyecto serán consideradas como INVERSIÓN, por lo que no deben incluirse en el ítem de Operaciones.

En caso que el proyecto considere entrega de premios, estos deberán ser acordes a la naturaleza de la iniciativa, como por ejemplo copas, trofeos, galvanos o diplomas. En ningún caso puede consistir en dinero.

Si considera el arriendo de canchas o espacios físicos donde realizar la actividad, el proveedor debe contar con iniciación de actividades en primera categoría (emitir factura) y el giro debe ser coherente al servicio prestado.

Se puede considerar un sub ítem de imprevistos, el cual no puede superar el 5% del monto total del gasto de operación.

El gasto en movilización local (rendido sin documento) no podrá ser superior a \$20.000 por el total del proyecto y debe ser pertinente a la iniciativa.

### 2.6.3. INVERSIÓN

Deben ser incluidos en el ítem de inversión exclusivamente los gastos consistentes en la adquisición de **indumentaria, equipos e equipamiento deportivo** que subsisten después de terminado el proyecto, a modo de ejemplo en éste ítem se pueden incluir la compra de camisetas, bermudas, buzos, poleras, medias, zapatillas deportivas, guantes, escalera de velocidad, mancuernas, conos, balones, raquetas, mallas, tatami, mat de yoga, protectores u otra indumentaria, equipo o equipamiento deportivo de primera necesidad para el desarrollo de la iniciativa.

El responsable del proyecto deberá acompañar al formulario una (1) cotización por cada bien a adquirir. Los servicios de flete derivados de la compra de bienes o arriendo de servicios deben ser cargados al ítem de operaciones.

Los montos destinados al ítem de inversión, no podrán exceder el 40% del monto total solicitado al Fondo.

### 2.6.4. RESTRICCIONES SOBRE EL GASTO

Los proyectos no podrán ser formulados como una "producción integral de eventos" ni rendidos con facturas o boletas por concepto de "Producción General". Debe venir con el detalle del gasto tanto en la formulación de la iniciativa como en su futura rendición.

No se podrá contratar servicios ni adquirir bienes de empresas donde los integrantes de la directiva y/o ejecutor sean dueños, socios o tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

No se financiará el arriendo de bienes o espacios físicos que pertenezcan a la institución que adjudique o el arriendo de bienes inmuebles para la operación del proyecto (oficina, casa, sede u otro).



## resolución (e) N° 545

No se financiarán servicios de consumo básicos, tales como, agua, luz, internet, gas, teléfono fijo y celular.

No se aceptará el respaldo de un gasto operacional con boletas de honorarios, es decir, todo gasto operacional deberá ser rendido con facturas o boletas de venta y servicios. A menos que por razones fundadas no se pueda respaldar el gasto con facturas o boletas de venta y servicios y se deba emitir una boletas de honorarios.

Las boletas de ventas y servicios tienen restricción con un monto máximo de \$30.000, no se puede fraccionar el valor presentando varias boletas por más del límite permitido. Para sumas superiores debe presentar una factura, la cual debe ser emitida a nombre de la organización.

No se aceptarán gastos de compra de vinos, licores y cigarrillos con cargo al proyecto. Así mismo no se aceptarán gastos que no estén contemplados en el proyecto original, ni la compra de artículos que no se condicen con la ejecución del proyecto.

El financiamiento del proyecto no debe contemplar la compra de vehículos motorizados, obras de infraestructura, como construcción, mejoramiento, habilitación y/o ampliación de viviendas, sedes, camarines, baños, canchas, plazas, entre otros, ni materiales para ser utilizado en estos mismos fines o cualquier implemento ajeno a las actividades deportivas a realizar.

### 3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

#### 3.1. ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Todos los proyectos presentados en la fecha y hora definida en estas bases, serán sometidos a una evaluación de admisibilidad, es decir, una revisión que permita determinar el cumplimiento de todos los aspectos formales enunciados en las presentes bases.

El incumplimiento de algunos de los puntos que a continuación se señalan, dará origen a que el proyecto sea declarado inadmisibile:

- A. Documentación requerida en el punto 2.3 de las presentes bases.
- B. Información íntegra y coherente en los campos obligatorios del formulario de postulación y documentación anexa.
- C. Constatar que los gastos estén en el ítem correspondiente (punto 2.6 de las presentes bases).
- D. Los recursos solicitados no excedan lo especificado en las presentes bases (punto 2.5 de las presentes bases).
- E. Los recursos solicitados en los ítems de honorarios, operaciones e inversión se ajusten al porcentaje y montos determinados en las presentes bases (punto 2.6 de las presentes bases).
- F. Toda la documentación anexa debe ser legible, legal y encontrarse vigente. No se permitirán firmas digitales de los miembros de la directiva, del ejecutor o los CV presentados.
- G. El proyecto debe tener relación con los objetivos del fondo y las áreas de postulación definidas en el punto 1.2 de las presentes bases.
- H. La organización postulante debe cumplir los requisitos indicados en el punto 1.3 Tipo de Postulantes, según las presentes bases.
- I. La organización, el representante legal o los miembros de la directiva no mantengan rendiciones





## resolución (e) N° 545

de cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Coquimbo al momento de la postulación.

### 3.2. ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez terminada la etapa de evaluación de admisibilidad, se implementa la etapa de evaluación técnica, considerando los siguientes criterios, los cuales están ponderados con el objetivo de proporcionar una evaluación en base a indicadores con un mayor rango de objetividad:

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

- A. Cobertura 5%: Cantidad de beneficiarios, relacionado al monto solicitado.
- B. Impacto 20%: El proyecto favorece y/o contribuye a fomentar las actividades deportivas en la comuna donde se realiza, logrando un impacto en su radio de acción.
- C. Experiencia 8%: Se evaluará la experiencia del ejecutor y del equipo de personas que participará en la iniciativa deportiva, esta experiencia debe ser comprobable a través del currículum vitae.
- D. Coherencia y estructura de costos 45%: Se evaluará la coherencia en la formulación de la iniciativa; las actividades y el presupuesto deben estar directamente relacionados a los objetivos planteados. La iniciativa debe ser motivadora, para evidenciar este parámetro la iniciativa debe tener elementos o actividades que generen motivación en los beneficiarios o público participante.
- E. Difusión 7%: La iniciativa debe contemplar actividades o elementos de difusión masiva.
- F. Innovación 15%: Se refiere a la capacidad de la organización de realizar cambios relevantes en la naturaleza y ejecución del proyecto y/o la gestión de la organización.

Para ser técnicamente elegible la calificación debe ser igual o superior a nota 3,60. Esta calificación se obtendrá del promedio de las notas ponderadas de cada criterio de evaluación. La escala de evaluación fluctúa entre nota mínima 1 y nota máxima 5.

Como una forma de favorecer e incentivar la participación de la mujer en actividades de carácter deportivo orientado a mejorar su calidad de vida y su inclusión social, es que para el caso de este Fondo se contempla 1 punto base la evaluación técnica, en el Criterio de evaluación Cobertura, a aquellas organizaciones que contemplen un número igual o mayor de beneficiarias mujeres.

### 3.3. ETAPA DE SELECCIÓN

El Intendente de la Región, presentará al Consejo Regional para su selección una propuesta, constituida por aquellos proyectos que se encuentren técnicamente elegibles. El Consejo Regional realizará la selección de iniciativas de acuerdo a las facultades que les otorga la Ley N° 19.175. El listado de iniciativas seleccionadas será publicado en la página del Gobierno Regional de Coquimbo [www.gorecoquimbo.gob.cl](http://www.gorecoquimbo.gob.cl) y en la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.

El Gobierno Regional de Coquimbo, informará a aquellos postulantes cuyos proyectos resulten seleccionados mediante la publicación de las nóminas respectivas en la página web del Gobierno Regional, del Consejo Regional y en la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>, en los tiempos enmarcados en el punto 2.1 de las presentes bases.



## resolución (e) N° 545

### 4. ELABORACIÓN DE CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS.

El proceso de elaboración de convenios y transferencia se realizará en los plazos establecidos en el punto 2.1 de las presentes bases. Una vez redactado el acuerdo CORE que prioriza las iniciativas, se tramita el convenio y resolución respectiva que asigna los recursos correspondientes.

El convenio debe ser firmado por el representante legal de la organización en un plazo máximo de 15 días corridos, a partir de la elaboración del mismo. De lo contrario, se entiende que la organización ha rechazado el proyecto.

El financiamiento será entregado en una cuota, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria y previa participación del representante legal u otra persona que él designe en el proceso de capacitación en la ejecución que se dará respecto de estos fondos. Esta entrega podrá ser efectuada en una ceremonia, la que será informada con la anticipación debida.

### 5. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Dentro del formulario de postulación, cada organización debe individualizar un "ejecutor", el cual debe ser una persona natural responsable de la correcta ejecución del proyecto, pudiendo este ser miembro de la directiva, socio o un tercero ajeno a la institución. El ejecutor será la contraparte técnica ante el Gobierno Regional y estará a cargo de la planificación y coordinación como también de aspectos administrativos del proyecto, rendición financiera y cualitativa entre otros.

Para cualquier tipo de cambio en la ejecución del proyecto, el representante legal de la organización deberá solicitar mediante oficio la aprobación al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión quien evaluará tal petición y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda.

Las actividades de los proyectos deberán ajustarse a las fechas estipuladas en el cronograma señalado en el punto 2.1 de estas bases. Si el proyecto requiere una ampliación en su fecha de ejecución y rendición, el representante legal de la organización deberá solicitar mediante oficio la aprobación al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión una ampliación de plazo de ejecución antes del vencimiento del convenio. Esta División analizará cada solicitud aceptándola o rechazándola, de acuerdo a la justificación proporcionada.

El Gobierno Regional podrá supervisar la ejecución de los proyectos seleccionados, con la finalidad de velar que éstos sean ejecutados con estricto cumplimiento del Instructivo de Funcionamiento, Bases de Postulación y Convenio de Transferencia y Formulario de Postulación. El representante legal y/o ejecutor de los proyectos deberán colaborar con la supervisión de los mismos.

El representante legal y/o ejecutor del proyecto deberá velar para que durante la ejecución de los proyectos se incorpore explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, en todas sus invitaciones, afiches, pendones, pasacalles u otro, debiendo consignar, además, expresamente la frase: "Proyecto financiado por el Fondo de Deporte de Verano 2016-2017 del Gobierno Regional de Coquimbo". La imagen corporativa del Gobierno Regional para el diseño de soportes comunicacionales se encuentra disponible en la página web, [www.gorecoquimbo.gob.cl](http://www.gorecoquimbo.gob.cl), en link normas gráficas, además se contará con formatos en la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.

El diseño de todos los elementos de difusión contemplados en el proyecto, deberán contar con la



## resolución (e) N° 545

aprobación previa (Visto Bueno) de la División de Análisis y Control de Gestión, a través del Departamento de Inversión y Gestión Local, antes de ser confeccionados y distribuidos.

Será obligación del representante legal y/o ejecutor del proyecto informar de las actividades de inauguración y clausura con la anticipación suficiente. Debiendo enviar la invitación digital al correo electrónico [deporte@gorecoquimbo.cl](mailto:deporte@gorecoquimbo.cl), donde los profesionales del Departamento de Inversión y Gestión Local la revisarán y distribuirán a las respectivas autoridades regionales (Intendente y Consejeros Regionales). Se sugiere el uso de invitación digital y la utilización del formato dispuesto en la página web del Gobierno Regional.

El representante legal y/o ejecutor del proyecto podrá acceder al sistema on-line <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/> con el RUT de la organización (sin punto, guión, ni dígito verificador) y clave, pudiendo descargar sus iniciativas, revisar el estado de las rendiciones y descargar el convenio de transferencia. Además, deberá subir al sistema el informe final de gestión, el registro fotográfico, invitación, las listas de asistencia y otros antecedentes que verifiquen la correcta ejecución de las actividades.

El Gobierno Regional, si lo estimase conveniente y según la naturaleza y posibilidades de cada proyecto, acordará con la organización un sistema de retribución de los recursos recibidos, tales como muestras deportivas, representaciones y otros semejantes que permitan beneficiar a la comunidad.

### 6. TÉRMINO DEL PROYECTO

Al término de la ejecución de la iniciativa, el representante legal y/o ejecutor del proyecto deberá rendir en un 100% los recursos transferidos por el Gobierno Regional, entregando en la oficina de partes del Gobierno Regional o en las oficinas provinciales su rendición de cuentas financiera en la cual se explique de manera clara todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los documentos de respaldo (boletas de honorarios, facturas, boleta de compra y venta y formularios del S.I.I. si fuese necesario).

Asimismo, deberán subir al sistema on-line un informe final de gestión, que describa la forma en que se ejecutó el proyecto, un registro audiovisual que respalde la ejecución de la iniciativa, la invitación a la inauguración, clausura o actividad relevante dentro de la ejecución del proyecto, además de las listas de asistencias, colaciones, movilización y/o transporte y premios, incentivos o regalos, según corresponda.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigente, documento legal aprobado para tal efecto por el Gobierno Regional de Coquimbo, al cual podrán tener acceso en el sitio web [www.gorecoquimbo.gob.cl](http://www.gorecoquimbo.gob.cl) o en la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.

Las organizaciones que no ejecuten las iniciativas o presenten excedente de dinero tras su última rendición, deberán restituir los montos transferidos en su totalidad o las diferencias producidas a la cuenta corriente N° 12509103931 de Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, RUT 72.225.700-6.



## resolución (e) N° 545

### 7. INFORMACIONES

Todas las consultas deberán ser realizadas al Departamento de Inversión y Gestión Local de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo al correo electrónico [deporte@gorecoquimbo.cl](mailto:deporte@gorecoquimbo.cl), a los fonos 0512-207259, 0512-207222, 0512-207235 o en calle Arturo Prat N° 350, La Serena, primer piso, Edificio Intendencia.

Además, se encuentran disponibles los profesionales de apoyo de cada provincia:

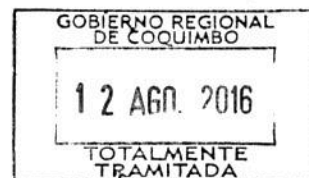
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Elqui: calle Aldunate N° 950, Coquimbo. Fono 051-2323441 / 051-2323187.
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Limarí: calle Vicuña Mackenna N° 310, of 303, Ovalle. Fono 053-2632439.
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Choapa: calle Ecuador N° 220, Illapel. Fono 053-2422070.

Por último, la sola presentación de la iniciativa implica la correcta y completa aceptación de todos los términos incluidos en las presentes bases.

Tanto las presentes bases como el formulario de postulación y anexos, constituyen los documentos oficiales sobre los cuales hay que regirse para la presentación de los proyectos. Por lo tanto las organizaciones que presenten sus propuestas deberán ceñirse fielmente a lo solicitado en ambos documentos.

*anótese, refréndese y comuníquese*

  
**CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



  
LRH/ALV/ISE/CBF/MFR/CMA/mer

